

18195 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca Fritzmeier, modelo M 901/F50, tipo Bastidor con visera, válida para los tractores.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección, marca Fritzmeier, modelo M 901/F50, tipo Bastidor con visera y hace pública su validez para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
Ford	6610	2RM, aleta alta
Ford	7610	2RM, aleta alta
Ford	6610 DT	4RM, aleta alta
Ford	7610 DT	4RM, aleta alta
Ford	7610 S	2RM, aleta alta
Ford	6810	2RM, aleta alta
Ford	6810 DT	4RM, aleta alta
Ford	6410	2RM, aleta alta

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8214.a(8).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de la DLG, Frankfurt (RFA) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 24 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

18196 *RESOLUCION de 11 de junio de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.800, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.800, denominada «Ganaderos de Panticosa», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios ganaderos vacuno y ovino, tiene un capital social de 17.230 pesetas y su domicilio se establece en San Miguel, 22 Panticosa (Huesca) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 8 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José María Lapuente Laguna, Secretario: Julio Labarta Belio, Vocales: Emilio Arruebo Belio, Luis Pueyo Giménez, Nicolás Urieta Lacasta, José María Lapuente Puey, Antonio Poms Urbán y José Luis Guillén Giménez.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 11 de junio de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

18197 *RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan concursos de méritos destinados a cubrir diferentes tipos de becas.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1990, la normativa general de becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), vistas las necesidades de

formación de personal investigador del INIA y de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en materia de investigación agraria, ha resuelto convocar concursos de méritos para cubrir becas en las modalidades siguientes:

- A. Becas de introducción a la investigación.
- B. Becas nacionales destinadas a realizar Tesis Doctoral o Especialización.
- C. Becas de formación de personal investigador en el extranjero.
- D. Becas para el perfeccionamiento en el extranjero del personal investigador.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, con anterioridad a las catorce horas del día 21 de septiembre de 1990, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, resaltando claramente el tipo de beca a la que se concurre y enviando una solicitud por cada tipo de beca.

A. BECAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Como cumplimiento de las acciones de formación de personal investigador emprendidas por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, se convocan becas destinadas a estudiantes de antepenúltimo y penúltimo curso de carrera en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que se propongan orientar su carrera profesional en el campo de la investigación agraria.

Requisitos

Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Estar matriculado durante el curso 1989-90 en el penúltimo o antepenúltimo curso de carrera de una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, localizada en Madrid o cualquier otra ciudad, aunque teniendo en cuenta que las becas se desarrollarán en alguno de los Centros de Investigación Agraria dependientes de las Comunidades Autónomas o en el Centro de Investigación y Tecnología del INIA.

Tener una nota media no inferior a seis en los cursos académicos ya superados.

Dotación

La dotación económica será de 15.000 pesetas íntegras mensuales. El INIA se hará cargo también del pago de una póliza colectiva de accidentes corporales.

Período de desarrollo de las becas

El período de desarrollo de las becas será de once meses a partir del primero de noviembre de 1990, prorrogable al siguiente año académico para los becarios que en el curso 1990-91 se encuentren en penúltimo año de carrera, en caso de informes favorables de los tutores y obtención de calificaciones académicas de media no inferior a seis.

Dado que estas becas están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del INIA para el presente año, la concesión tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogadas en años posteriores para cumplir los plazos anteriormente citados.

Obligaciones de los becarios

Los becarios serán destinados a un Centro de investigación dependiente del INIA o de una Comunidad Autónoma, donde se les designará un tutor que diseñará un plan de trabajo y redactará los informes pertinentes al desarrollo de la beca.

El becario quedará obligado a la asistencia al Centro de Investigación durante el cual ejecutará el plan de trabajo diseñado por su tutor, con las dos siguientes opciones: Desarrollo de la beca por asistencia al Centro durante treinta horas al mes como mínimo a lo largo de los once meses; o por asistencia, en jornada completa, durante dos meses de vacaciones universitarias.

Al final del período de desarrollo de la beca el becario deberá redactar un informe sobre la labor realizada, que deberá ser completado con un informe del tutor, donde figurará, en los casos que proceda, la recomendación para la ampliación de la beca durante un segundo año.

La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, pero no con remuneraciones en concepto de salarios.

Solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo de instancia que se incluye como anexo III y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 1990-91.
- Certificación académica de los cursos realizados en las que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

Selección de candidatos

El INIA creará una Comisión de Selección de Candidatos que propondrá al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la concesión de las becas.

Rescisión

La Dirección Técnica de Relaciones Científicas recomendará a la Dirección General la rescisión de aquellas becas con informes desfavorables o en su caso de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria.

B. BECAS NACIONALES DESTINADAS A REALIZAR TESIS DOCTORALES O ESPECIALIZACION

Mediante concurso de méritos, se adjudicarán 48 becas destinadas a realizar Tesis Doctorales o Especialización, en los temas que se indican en el anexo I, a desarrollar en Centros de Investigación dependientes del INIA o de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

Tipo de becas

Becas de especialización.—Podrán concursar a ellas Titulados Superiores españoles en período postdoctoral, con una previa formación investigadora en el tema de la beca. Estarán dotadas con la cantidad de 100.000 pesetas brutas mensuales.

Becas de Tesis Doctorales.—Podrán concursar a ellas Titulados Superiores españoles en período predoctoral con conocimiento de la materia objeto de la beca y que hayan realizado los cursos monográficos de doctorado o que se encuentren en condiciones de iniciarlos. Estas becas estarán dotadas con 85.000 pesetas brutas mensuales.

Dichas dotaciones se abonarán a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, mediante transferencias bancarias, estando sometidas a las retenciones y descuentos legalmente establecidos por las disposiciones vigentes, no incluyendo ningún otro tipo de ayuda económica para el pago de tasas de cursos de Doctorado, asistencia a congresos, etc.

Periodo de concesión

Las becas se concederán para el período comprendido entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 1990, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años, si los beneficiarios acreditasen aprovechamiento de la beca y existiera dotación económica para ello.

Solicitudes

Las solicitudes (anexo III), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.
- Curriculum vitae en un máximo de tres folios, acompañado de documentación acreditativa.

En el caso de concurrir a más de un tema, deberá presentarse una solicitud para cada uno de ellos.

Carácter de las becas

Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas becas no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA, o Centro autonómico que ostente la tutoría, aunque sí la necesaria y natural coordinación con el horario, normas y disciplina del Departamento donde se realiza su formación, ni darán lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien se les suscribirá una póliza colectiva de seguro de accidentes durante el período de esta concesión.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier tipo de trabajo, beca o ayuda remunerado con cargo a fondos públicos españoles, ya procedan éstos del Estado, Administración Autonómicas o Local.

Con cargo a la dotación económica de la beca, los beneficiarios estarán obligados a suscribir una póliza de seguro de enfermedad durante el período de concesión de la misma y remitir a la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA: fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente, trimestralmente, del pago de la misma, extremo que deberá cumplimentar para poder percibir las retribuciones mensuales. Estarán excluidos de cumplir este requisito los becarios que estuvieran cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, etc., extremo que deberán acreditar documentalmente en dicha Dirección Técnica.

Comisión de selección

La comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes, que podrá contar con el asesoramiento técnico que considere oportuno, y que elevará la correspondiente propuesta al ilustrísimo Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director técnico de Coordinación y Programas del INIA.

Vocales: Cuatro investigadores de Centros de las Comunidades Autónomas o del INIA, propuestos por el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA que no intervendrá en las votaciones.

Rescisión

La Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA, informará sobre el desarrollo de las becas a la Dirección General, quien en virtud de las atribuciones que le están conferidas, se reserva la facultad de anulación de las mismas.

C. BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL EXTRANJERO*Objeto de la convocatoria*

Como continuación del Programa de Formación de Personal Investigador, en el marco del Programa Sectorial de Investigación Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se convocan 30 becas con las siguientes modalidades:

Modalidad C-1: Becas para la obtención de titulación para Licenciados o Ingenieros que deseen obtener una titulación académica, preferentemente doctorado, en una Universidad extranjera.

Modalidad C-2: Becas para estancias postdoctorales para doctores que deseen adquirir una especialización científica necesaria para continuar una carrera profesional de investigación agraria en España.

Actuaciones prioritarias

Los solicitantes deberán indicar su elección por uno de los temas del anexo II, prioritarios dentro de las directrices del Programa Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1988) y, en caso de la obtención de la beca, los beneficiarios quedarán comprometidos y sometidos, de acuerdo con sus tutores (español y extranjero), a la utilización del material experimental que se encuentra encuadrado en el programa prioritario elegido, durante la realización de sus trabajos de investigación en su período de formación en el extranjero.

En ambas modalidades de beca, los solicitantes deberán incluir una memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo de un tema específico que propongan y que pueda ser incluido dentro de uno de los temas generales del anexo II. Asimismo deberán especificar la modalidad de beca solicitada.

Requisitos

Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero para la solicitud de las becas de la modalidad C-1.
- Estar en posesión del título de Doctor para la solicitud de becas de la modalidad C-2.

Excepcionalmente serán consideradas las solicitudes presentadas por Ingenieros Agrónomos o de Montes que tengan pendiente la calificación del proyecto fin de carrera. La concesión de la beca estaría condicionada a la obtención del correspondiente título, antes del mes de noviembre de 1990.

Acreditar documentalmente el conocimiento del idioma del país donde el solicitante propone realizar su estancia.

Descripción de las becas

Dado que estas becas están financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del INIA, la concesión tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser renovadas anualmente, si las condiciones presupuestarias lo permiten, para cubrir los períodos siguientes:

Un primer período de formación en un Centro de Investigación del INIA o dependiente de una Consejería de Agricultura de una Comunidad Autónoma.

En este período el becario realizará las gestiones necesarias para conseguir la admisión en un Centro extranjero, y se someterá a los exámenes de aptitud requeridos por los mencionados Centros.

En el caso de que el becario haya obtenido, previamente, admisión en un Centro extranjero, este período podrá reducirse al mínimo necesario para gestionar su salida.

Se designará para cada becario un tutor a propuesta del Centro donde se desarrolle la beca, con la aprobación del INIA.

Bajo la dirección de estos tutores, los becarios desarrollarán un breve plan de trabajo que les facilite el conocimiento de las prioridades nacionales en materia de Investigación Agraria dentro de su especialidad y les ponga en contacto con los métodos y líneas de trabajo que se llevan a cabo en el Centro.

En casos excepcionales, los tutores podrán pertenecer a las Escalas de otros Organismos Públicos de Investigación con la conformidad del INIA.

La duración de este primer período de formación estará condicionada principalmente por el tiempo necesario para obtener la aceptación de un Centro extranjero. Salvo en casos muy excepcionales, no podrá demorarse la salida del becario al país elegido por motivos personales.

La duración máxima de este primer período se fija en nueve meses desde el momento de la incorporación. Después de este plazo se considerará automáticamente rescindida la beca en el caso de que no se haya conseguido aceptación de un Centro extranjero.

La Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA, con los asesoramientos que estime pertinente, aprobará la iniciación del periodo de formación en el extranjero.

En este segundo periodo, los becarios realizarán una estancia de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro en el caso de las becas de modalidad C-1, o de tres años en las becas de modalidad C-2.

Todo ello en el caso de que los informes anuales sean satisfactorios, de acuerdo con el sistema de seguimiento de las becas establecido por el INIA.

Dotación de las becas

La dotación de las becas comprende:

Consignación mensual.

a) Para el periodo de formación en España:

Retribución de 85.000 pesetas íntegras mensuales para los becarios de modalidad C-1.

Retribución de 100.000 pesetas íntegras mensuales para los becarios de modalidad C-2.

b) Para el periodo de formación en el extranjero:

La consignación mensual queda fijada en las siguientes cuantías:

Becarios en Estados Unidos, modalidad C-1, 1.350 dólares.

Becarios de Estados Unidos, modalidad C-2, 1.650 dólares.

Becarios en Francia, modalidad C-1, 7.750 francos franceses.

Becarios en Francia, modalidad C-2, 9.000 francos franceses.

Becarios en Gran Bretaña, modalidad C-1, 830 libras.

Becarios en Gran Bretaña, modalidad C-2, 965 libras.

Estas consignaciones mensuales incluyen el equivalente en divisas a 60.000 pesetas al año para la adquisición de libros, cuya compra se justificará mediante factura. Asimismo, incluyen los imprescindibles seguros de enfermedad y accidentes.

Para becarios que realicen estancias en otros países, la consignación mensual será fijada oportunamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo.

Transporte por avión (ida y vuelta) en la tarifa más económica desde la residencia habitual del becario hasta el lugar de destino. Le será reintegrado también el importe del viaje del cónyuge e hijos en el caso de que estos acompañen al becario durante el periodo de beca.

Tasas académicas de los Centros extranjeros.

Otros gastos derivados del desarrollo del programa de trabajo del becario, cuya cuantificación deberá ser aprobada por la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA.

Serán de cuenta del becario el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deban realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

Otras condiciones

La adjudicación de estas becas crea una incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos del Estado, Comunidades Autónomas o cualquier otra Administración Pública.

Al mismo tiempo, y dado el carácter formativo de las becas, no implicarán relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y el INIA o Centro que ejerza su tutoría, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Los becarios facilitarán al INIA copia de las pólizas de Seguros de Enfermedad y Accidentes suscritas para ambos periodos de formación.

Los becarios estarán sometidos durante su formación en España a las normas de trabajo del Centro, a través de la relación con sus tutores.

Solicitudes

Las solicitudes de beca deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo III y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas.

Curriculum vitae con mención de becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Mención del tema prioritario seleccionado entre los comprendidos en el anexo II y descripción del tema de trabajo específico que el becario propone para su desarrollo.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de aspirantes, tales como los acreditativos de los contactos realizados con objeto de obtener la aceptación en Centros españoles y extranjeros para el desarrollo de los dos periodos mencionados, el hecho

de haber disfrutado una beca para la realización de Tesis Doctoral o de Introducción a la Investigación del INIA, etc.

Selección de candidatos

El INIA creará una Comisión de Selección de candidatos a las becas formada por:

Presidente: El Director técnico de Relaciones Científicas del INIA.

Vocales: Cuatro investigadores de reconocida experiencia designados por el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

Secretario: Un funcionario de los Servicios Centrales del INIA, sin derecho a voto.

Esta Comisión juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental y podrá completar su labor de selección, en los casos que juzgue conveniente, a través de entrevistas personales que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo, finalmente a la Dirección del INIA, la concesión de becas para la presente convocatoria.

La Dirección Técnica de Relaciones Científicas recomendará a la Dirección del INIA la rescisión de la beca en casos de informes desfavorables o de incumplimiento de los plazos razonables para la obtención de admisión en un Centro extranjero, durante el periodo de formación en España o de cualquier condicionante de la convocatoria.

D) BECAS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL INVESTIGADOR

Como continuación de la labor de desarrollo de la formación del personal de los Centros del INIA y de los de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas, se convocan 10 becas en el extranjero para el personal investigador, titulados superiores e Ingenieros Técnicos Agrícolas o Forestales.

Becas para titulados superiores

Están orientadas a mejorar la formación científica de nuestros investigadores en los campos en que actualmente desarrollan su actividad o para orientar su trabajo en nuevas líneas de investigación, aunque en ambos casos, de interés para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La duración de las becas será de tres meses, prorrogables mediante solicitud adicional.

Los solicitantes propondrán fechas para el periodo de desarrollo de las becas entre el 1 de noviembre de 1990 y el 31 de diciembre de 1991, y serán realizadas según el modelo que se incluye (anexo III).

La iniciación del periodo propuesto no podrá coincidir con periodos de vacaciones.

Requisitos

En la solicitud deberán aportar los documentos siguientes:

Curriculum vitae.

Memoria detallada del trabajo y actividades que el solicitante se propone llevar a cabo, indicando el Centro extranjero donde se pretende realizar la estancia y el científico con que se tiene pensado colaborar.

Informe favorable del Centro o Departamento en el que se encuentre adscrito, donde se haga constar que su estancia en el extranjero durante el periodo de la beca, no perjudicará el desarrollo de los proyectos en curso.

Becas para Ingenieros técnicos Agrícolas o Forestales

Estas becas están orientadas a mejorar la formación investigadora de los Ingenieros Técnicos del INIA y de los Servicios o Centros de Investigación de las Comunidades Autónomas, mediante la realización de trabajos de investigación, fundamentalmente a través de cursos universitarios en Centros extranjeros, para la obtención de un diploma de estudios, título de Master o una estancia de trabajo.

La duración de las becas será de un curso académico, prorrogable a doce meses, aunque también podrán ser consideradas estancias más cortas, cuando sean suficientemente justificadas.

Requisitos

En la solicitud, realizada según el anexo III, deberán presentar los siguientes documentos:

Curriculum vitae.

Informe favorable del Jefe del Departamento en el que figure adscrito, donde se haga constar que su estancia en el extranjero no perjudicará el desarrollo de los proyectos en curso.

Informe del investigador responsable del proyecto en el que trabaja el candidato, o en su defecto el Jefe del Departamento, en el que se exprese una recomendación de los temas y técnicas que, en su opinión, resultarán de interés para las líneas de trabajo en curso y/o futuras.

Acreditación documental de los conocimientos de idioma necesarios. En cualquier caso, los candidatos deberán someterse a los exámenes requeridos para aceptación en los Centros extranjeros.

Condiciones comunes de ambos tipos de beca

Con anterioridad a la salida al extranjero, los candidatos seleccionados deberán presentar:

Licencia para estudios por el período de duración de la beca, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Funcionarios de Carrera del Estado, extendido en el modelo F.17 R (Resolución de 9 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), suscrito por la autoridad competente.

Acreditación documental de la aceptación obtenida de una Universidad extranjera para la realización de los cursos necesarios para la obtención de un título de Master, Diploma de Estudios o, en su caso, aceptación por la persona responsable del Centro o Departamento para la realización de la estancia de trabajo.

Dotación económica

Los beneficiarios percibirán durante el período de permiso las retribuciones básicas del sueldo que tenga asignado y el complemento de familia y como compensación de desplazamiento entre 130.000 y 200.000 pesetas mensuales en función del país de estancia.

Los gastos que, en su caso, puedan imputar los Centros extranjeros de destino, así como la necesaria póliza de seguro de enfermedad, serán abonados por el INIA.

Del mismo modo, la beca incluye el pago de los gastos de desplazamiento al beneficiario y esposa e hijos menores en el caso de que le acompañen durante el período completo de su estancia en el extranjero.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de julio de 1990.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmos. Sres. Director técnico de Coordinación y Programas del INIA y Director técnico de Relaciones Científicas del INIA.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Calidad del agua de riego.
Estudio de diversos sustratos para su uso en invernadero.
Control integrado de plagas y enfermedades en cultivos industriales del Valle del Guadalquivir.
Caracterización de aceites de oliva.

Comunidad Autónoma de Aragón

Evaluación y mejora del riego superficial.
Variaciones estacionales de la carga parasitaria: Hipobiosis Larvaria.
Comercialización agroalimentaria.

Comunidad Autónoma de Asturias

Influencia del nivel de alimentación en los períodos invernal y precubrición sobre los parámetros reproductivos de novillas Frisonas.
La demanda y comercialización de carne de vacuno.

Comunidad Autónoma de Canarias

Bioecología de *Franquiniella Occidentalis* y aplicación a su control en las islas Canarias.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Contaminación de la leche en granja.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Mejora genética de cereales.

CIT-INIA

Fisiología de leguminosas.
Genética de leguminosas.
Resistencia de plantas a herbicidas.
Mecanismos de la resistencia a virosis.
Biología y control de *Bromus Dianthus*, en cereales de invierno.
Genética de cereales.
Estudio del modelo lineal mixto en la predicción de los valores genéticos en el ganado vacuno de leche.
Desarrollo de métodos de diagnóstico rápido del virus de la peste equina.

Aplicaciones ecológicas de sistemas de información geográfica.
Multiplicación de los pinos autóctonos mediante cultivo in vitro.
Aprovechamiento celulósico del Kenaf.
Optimización de tratamientos de protección en maderas.
Bioquímica de productos lácteos.
Microbiología de productos lácteos.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Leguminosas. Mejora.
Enología. Tecnología.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Necesidades hídricas de los cultivos: Riegos.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Agronomía de leguminosas grano.
Comercialización de productos agroindustriales.

Comunidad Autónoma de Galicia

Mejora de plantas pratenses.
Microbiología de suelos forestales quemados.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Microbiología enológica.

Comunidad Autónoma de Madrid

Mejora genética de leguminosas grano.
Mejora genética de cereales pienso.
Utilización de la alfalfa de secano. Efectos reproductivos y patológicos de su pastoreo.
Sistema de producción de carne de cordero.

Comunidad Autónoma de Murcia

Fertirrigación de medios de cultivo inertes.

Comunidad Autónoma de Navarra

Interacción genotipo-ambiente en variedades de cereal.
Estudio de la degradación del calor de los vinos rosados.
Estudio del efecto de extensificación en producción animal.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Distribución, dinámica y biología de los nematodos formadores de quistes (*Heterodera Schatri* y *H. Avenae*) en relación a cultivos extensivos en Alava.

Comunidad Autónoma de Valencia

Variedades de arroz: Mejora de la calidad.
Obtención y cultivo de protoplastos de cítricos.
Mejora de la eficiencia de aplicación en los tratamientos fitosanitarios en cítricos.
Eficiencia del riego y contaminación de aguas subterráneas.
El riesgo, su influencia en las rentas agrarias y en las decisiones empresariales.

ANEXO II

Comunidad Autónoma de Andalucía

Mejora genética de leguminosas.
Tecnología de cultivos herbáceos y de su riego.
Mejora del olivar.
Mejora de la calidad del aceite de oliva.
Tecnología de la producción de vinos.
Análisis de mercado, consumo y demanda de productos agrarios.

Comunidad Autónoma de Aragón

Protección vegetal en cereales.
Análisis integrado de sectores agroalimentarios.

Comunidad Autónoma de Asturias

Análisis de sistemas productivos agrarios.

Comunidad Autónoma de Canarias

Tecnología de cultivos hortícolas.
Viticultura y enología.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Tecnología de cultivos de leguminosas.
Enología.
Tecnología de alimentos.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Control de residuos de productos fitosanitarios en cultivos leñosos.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Tecnología de alimentos cárnicos.
Aspectos territoriales del desarrollo rural y agroalimentario.

Comunidad Autónoma de Galicia

Tecnología de cultivos con laboreo mínimo.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Control de residuos en alimentos.

Comunidad Autónoma de Valencia

Resistencia a la salinidad en cítricos.
Análisis de sistemas productivos agrarios.

CIT-INIA

Mejora de leguminosas.
Mejora de cereales.
Fitopatología de cereales.
Nutrición animal (dos becas).
Industrias forestales: Celulosas (tres becas).
Calidad de leche y derivados.

ANEXO III

Convocatoria de becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias

- A. Beca de introducción a la investigación.
B. Beca nacional destinada a la realización de tesis doctoral o especialización.
C. Beca para la formación de personal investigador en el extranjero.
D. Beca de perfeccionamiento en el extranjero para personal investigador.

APELLIDOS:
NOMBRE: Fecha de nacimiento:
Documento nacional de identidad
con domicilio en , código postal
ciudad , teléfono
y titulación académica , con o sin
título de Doctor.

SOLICITA les sea concedida una beca del tipo arriba indicado. Para becas de los tipos B o C en el tema

incluido en el anexo I becas nacionales tipo B, o bien incluido en el anexo II becas de formación en el extranjero, tipo C, a desarrollar en el Centro o Comunidad Autónoma de

En a de de 1990.

(Firma)

Documentos que acompaña:

- Curriculum vitae.
Fotocopia del documento nacional de identidad.
Expediente académico original.
Documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Otros documentos:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS. MADRID.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18198 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01906/1984 (apelación número 339/1988).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación interpuesto por «Auto Res, Sociedad Anónima», contra la sentencia que el 7 de septiembre de 1989 dictó la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, apareciendo como apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio de 1989 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la representación, de "Auto Res, Sociedad Anónima" contra la Sentencia dictada con fecha 7 de septiembre de 1987, dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El Excmo. Sr. Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

18199 ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.176, interpuesto por «Studio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 46.176, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Studio, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, contra la resolución de 19 de marzo de 1986, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se deniega la solicitud formulada por la recurrente en fecha 30 de diciembre de 1985, sobre la calificación de Teatro Concertado, así como la prestación de ayudas económicas, ha recaído sentencia en 31 de enero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de la entidad "Studio, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 19 de marzo de 1986, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra aquélla, anulando tales resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente procedimiento:

Conceder a la Sala "Teatro Valencia", la calificación de Sala alternativa a efectos registrales, desestimando el resto de los pedimentos de la demanda.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente y el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.